



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ESTADO No. 037

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **26 de julio del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-14002X	CEMENTOS ARGOS S.A.	05/06/2017	254	APROBAR las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual de 2015 y semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 070 del 27 de febrero de 2017. APROBAR, el pago canon superficiario para el primer año de la etapa de construcción y montaje de conformidad con el concepto técnico No. 245 de 21 de abril de 2017. APROBAR, la póliza minero ambiental No. 10582893-7 con vigencia hasta el 4 de abril de 2018, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 245 de 21 de abril de 2017. RECONOCER personería jurídica a la Dr. Gisela Gutiérrez Vargas, dentro del expediente de la referencia, de conformidad con lo plasmado en el oficio con radicado No.20165510228502 del 15 de julio de 2016. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 070 del 27 de febrero de 2017 y del concepto técnico 245 de 21 de abril de 2017
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	KEE-09161	GEMI S.A.S.	08/06/2017	266	APROBAR los Formatos Básicos mineros anual del 2015 y semestral de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 194 de 04 de abril de 2017. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA, a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a noventa (90) días; conforme a lo establecido en el concepto técnico No. 194 de 04 de abril de 2016, para lo cual se le concede el termino improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su notificación, del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No. KEE-09161 de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 16 de noviembre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°194 de 04 de abril de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III), cuarto (IV) trimestre 2016 y primer (I) trimestre 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 194 de 04 de abril de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 SE INFORMA, a la sociedad titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 194 de 04 de abril de 2014 SE INFORMA , a la sociedad titular que se encuentra en curso de causal de caducidad, teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no ha subsanado los requerimientos realizados mediante Auto N° 139 del 2 de abril del 2013; auto N°. 492 del



						16 de mayo del 2014; auto N° 809 del 31 de julio del 2014, esto es por el pago no pago oportuno y completo del canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de exploración, primer (I) y segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje,
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15251X	T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S.	25/07/2017	382	INFORMAR a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de la referencia que el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016 aportado a través de oficio radicado N° 20175510104392 del 10 de mayo de 2017, será evaluado con posterioridad por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a la sociedad titular del contrato de la referencia a través de auto de tramite N° 624 del 29 de julio de 2016, bajo apremio de multa para que aportaran Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2016, teniendo en cuenta que el mismo fue aportado a través de radicado N° 20165510233722 del 19 de julio de 2016. ENTENDER SUPERADOS los requerimientos relacionados con la visita de seguimiento y control N° 39 de 08 de junio de 2016, realizados a través de auto de tramite N° 624 del 29 de julio de 2016 de conformidad con lo consignado en el informe de visita N° 080 del 16 de mayo de 2017. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016 (recebo), de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 178 del 28 de marzo de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 178 del 28 de marzo de 2017. NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 85-43-101002148, expedida por La Compañía de Seguros del estado S.A., con una vigencia desde el día 09 de diciembre de 2016, hasta el 09 de diciembre de 2017, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 178 del 28 de marzo de 2017. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2015 y 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 178 del 28 de marzo de 2017. CONMINAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia para que ajuste sus actividades al Programa de Trabajo y Obras aprobado ó realice una modificación del mismo. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No IKE-15251X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente La corrección de la póliza minero ambiental N°. 85-43-101002148, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 178 del 28 de marzo de 2017. La corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2015 y 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 178 del 28 de marzo de 2017. Justificación técnica de la razón por la cual reportó un total de 70.921,5 M3 de recebo siendo que de acuerdo Programa de Trabajos y Obras aprobado para el año 2016, la producción anual aprobada es de 43.200 M3 A través de la plataforma SI MINERO Formato Básico Minero – FBM semestral de 2017. Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017.

						Prueba de haber realizado un mejor terraceo de los taludes para lograr mayor estabilidad y evitar desprendimiento de material, esto de conformidad con lo consignado en el informe de inspección técnica No. 080 del 16 de mayo de 2017. Prueba de llevar registros de medición de ruido y vibraciones, para identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, esto de conformidad con lo consignado en el informe de inspección técnica No. 080 del 16 de mayo de 2017. Prueba de contar con las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que han ocurrido en la cantera Maná, esto de conformidad con lo consignado en el informe de inspección técnica No. 080 del 16 de mayo de 2017. Prueba de haber realizado simulacros de evacuación de las labores mineras, esto de conformidad con lo consignado en el informe de inspección técnica No. 080 del 16 de mayo de 2017. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 178 del 28 de marzo de 2017 y el informe de inspección técnica No. 080 del 16 de mayo de 2017.
4	CONTRATO DE CONCESION	0-303	DANIEL ALFONSO ROLDAN y DARIO GALLO MEDINA	25/07/2017	383	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que los aportes documentales realizados a través de radicados N° 20179110661062 del 18 de abril de 2017, 20179110665242 del 10 de mayo de 2017, 20179110669202 del 02 de junio de 2017, 20179110672112 del 21 de junio de 2017, serán evaluados por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena con posterioridad. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que el aporte documental realizado con radicado N° 20169110627292 del 06 de septiembre de 2016, será verificado en la próxima visita de fiscalización. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que la vicepresidencia de contratación y titulación minera de la ANM se encuentra realizando el estudio de las solicitudes presentadas con radicado N° 20169020049852 del 06 de diciembre de 2016 de resiliación de cesión de derechos del contrato de concesión minera y de cesión de áreas presentado a través de radicado N° 20179110665242 del 10 de mayo de 2017. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a través de auto de trámite N° 289 del 03 de mayo de 2016, notificado en estado jurídico N° 34 de 04 de mayo de 2016, para el pago de los 45 m3 de gravas dejados de liquidar en el formulario de regalías con relación a lo presentado en el FBM anual de 2015, de conformidad con lo consignado en el numeral 3.6 del concepto técnico N° 204 del 06 de abril de 2017. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación y pago de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 2014 del 06 de abril de 2017. NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 204 del 06 de abril de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No 0-303, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2016, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 204 del 06 de abril de 2017. Formato Básico Minero – FBM semestral de 2017, a través de la plataforma SI MINERO

						Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 204 del 06 de abril de 2017.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08397	CESAR GAVALO HERRERA Y OSCAR DUQUE GONZALES	25/07/2017	384	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 208 del 06 de abril de 2017. APROBAR Formato Básico Minero – FBM semestral de 2010 y anual 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 208 del 06 de abril de 2017. APROBAR póliza de cumplimiento minero ambiental N°75-43-101002169 vigente desde el 01 de febrero de 2017 hasta e 31 de enero de 2018, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 208 del 06 de abril de 2017. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio del incumplimiento a los requerimientos realizados a través de auto de tramite N° 224 del 13 de abril del 2015 y 957 del 15 de diciembre de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No ICQ-08397, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017. Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, a través de la plataforma SI MINERO. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 208 del 06 de abril de 2017 y el informe de inspección técnica No. 084 del 17 de mayo de 2017.
6	CONTRATO CONCESIÓN	19995	JORGE DIOMEDES ROJAS AMAYA	25/07/2017	385	NO ACEPTAR el ajuste al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con el numeral 2.2.2 del concepto técnico No. 340 del 17 de julio de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, corrección al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con el numeral 2.2.2 del concepto técnico No. 340 del 17 de julio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 340 del 17 de julio de 2017.

7	CONTRATO CONCESIÓN	IH6-15511	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.MONTECARLO VIAS S.A.S	25/07/2017	386	REMITIR oficio radicado N°. 20179110667572 del 24 de mayo de 2017, a través del cual la sociedad titular allega oficio de solicitud de cambio de razón social, se informa la misma será remitida a la Vicepresidencia de Contratación y titulación por razones de competencia APROBAR pago de canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de exploración, la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico No. 295 de 06 de junio de 2017. APROBAR formulario de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, y del primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 295 de 06 de junio de 2017. NO APROBAR la corrección del FBM anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2015, de conformidad con el concepto técnico No. 295 de 06 de junio de 2017. APROBAR el FBM semestral y anual de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 295 de 06 de junio de 2017. APROBAR la póliza minero ambiental N°. CG-1006863 de Seguros Mundial, con vigencia hasta 05 de marzo de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 295 de 06 de junio de 2017. NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras – PTO, de conformidad con el concepto técnico No. 295 de 06 de junio de 2017. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión IH6-15511, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o estado de trámite del mismo con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IH6-15511 fue emitido el Informe de Visita No. 118 de 06 de julio de 2017 y de la evaluación realizada por el componente técnico, fue emitido el concepto técnico No. 295 de 06 de junio de 2017, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	CONTRATO CONCESIÓN	LCB-09371	ANA MARIA ACOSTA	25/07/2017	387	APROBAR el Formato Básico Minero –FBM semestral de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 339 del 17 de julio de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del título No. LCB-09371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue formulario de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 340 del 17 de julio de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. LCB-09371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016 y semestral de 2017, electrónicamente a través de la plataforma SI.MINERO, de conformidad con el concepto técnico No. 340 del 17 de julio de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 339 del 17 de julio de 2017.
9	CONTRATO CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTA FE S.A.	25/07/2017	388	APROBAR el pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2016 y primer (I) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 336 del 14 de julio de 2017. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.336 del 14 de julio de 2017. APROBAR la renovación de la póliza minero ambiental allegada por la sociedad titular el día 05 de octubre de 2016 con una vigencia hasta el 06 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 336 del 14 de julio de 2017. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IDC-09501X fue emitido el Informe de Visita No. 112 de fecha 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo así como el concepto técnico No. 336 del 14 de julio de 2017. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	CONTRATO CONCESIÓN	LB5-14202	CARMEN EDITH JARABA SERPA Y GUSTAVO JOSE GONZALEZ OROZCO	25/07/2017	389	Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LB5-14202, fue emitido el Informe de Visita No. 115 de 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	19762	TRANSPORTE AGREGADOS Y MAQUINARIA. S.A.S., JULIANA GONZALES GALVIS	25/07/2017	390	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título minero No. 19762, de conformidad con el artículo 84 y 115 de la ley 685 de 2001, para que justifique las razones por las cuales no explota la producción proyectada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, o presente modificación al mismo, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 035 de 03 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título minero No. 19762, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, y artículo 2.2.4.6.11 del decreto 1072 de 2015, para que cuente o realice plan de capacitación al personal que labora en el título minero, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 035 de 03 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título minero No. 19762, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, y artículo 2.2.4.6.11 del decreto 1072 de 2015, para que implemente plan de capacitación al personal que labora en el título minero, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 035 de 03 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título minero No. 19762, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, para informe las actividades que ha implementado para subsanar las recomendaciones señaladas en el numeral 9, del establecido en el informe de inspección técnica No. 035 de 03 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19762, fue emitido el Informe de Visita No. 035 de 03 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-08441	CARLOS DOMINGO OROZCO GALLARDO	25/07/2017	391	INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que por el hecho de no haber subsanado los requerimientos citados anteriormente en el presente acto administrativo La Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio respectivo con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAE-08441 fue emitido el Informe de Visita No. 023 de fecha 12 de abril de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo así como el concepto técnico No. 137 del 13 de marzo de 2017. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A	25/07/2017	392	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2016 y primer (I) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 1 de Junio del 2017. NO APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental N° 8002036628, expedida por La Compañía de Seguros AXA Colpatria Seguros S.A., con una vigencia desde el 29 de mayo de 2017 hasta el 29 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 1 de Junio del 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 1 de Junio del 2017.



						NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 292 del 1 de Junio del 2017. De conformidad con lo recomendado en el concepto técnico No. 292 del 1 de junio del 2017, esto es, requerir a la sociedad titular los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del 2016, es menester indicar que revisado el expediente de la referencia se puede observar que a folio 743-744 reposa oficio con radicado No. 20165510119482 del 14 de abril del 2016, no obstante lo anterior, se acusa de recibo la presente documentación y asimismo informar que la misma será evaluada con posterioridad. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 292 del 1 de junio del 2017
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	GRES CARIBE S.A.	25/07/2017	393	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FL3-082 que la evaluación de la modificación de la póliza minero ambiental allegada a través del radicado No. 20179110673202 del 29 de junio de 2017 se llevará acabo con posterioridad por parte del componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena, el cual emitirá el concepto técnico respectivo que será notificado de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° FL3-082, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y al decreto 2222 de 1993, con la finalidad de que implemente la señalización tanto en los frentes de explotación activos, campamento, oficinas identificados dentro del área del título, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 063 de fecha 08 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° FL3-082, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y al decreto 2222 de 1993, con la finalidad de que implemente el banqueo y/o terrazeo en la parte superior del bloque y/o frente de explotación activo; teniendo en cuenta que en la inspección se evidencio una zona donde el talud supera la altura y la inclinación permitida para este tipo de material que se presenta en esta zona, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 063 de fecha 08 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° FL3-082, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en concordancia con lo plasmado en el decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.15. y 2.2.4.6.23, con la finalidad de que implemente y lleve a cabo mantenimiento en las vías internas del título, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 063 de fecha 08 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FL3-082 fue emitido el Informe de Visita No. 063 de fecha 08 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-542	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	25/07/2017	394	APROBAR los formularios de declaración de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 248 de fecha 21 de abril de del 2017. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBMFBM semestral y anual de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 248 de fecha 21 de abril de del 2017. NO APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101001979; de conformidad al Concepto Técnico N° 248 de fecha 21 de abril de del 2017. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la asociación beneficiaria del contrato de 9oncesión, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el día 16 de julio del 2017; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de 9oncesión para que allegue El acto administrativo a través del cual se le otorga la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 248 de fecha 21 de abril de del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se pone en conocimiento a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Concepto Técnico N° 248 de fecha 21 de abril del 2017.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0003	COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ – ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S.	25/07/2017	395	APROBAR el formulario y pago de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre; de conformidad al Concepto Técnico N° 331 de fecha 11 de julio de del 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 331 de fecha 11 de julio de del 2017. APROBAR los ajustes allegados al programa de trabajos y obras PTO con un tenor promedio de 1.3gr/ton de oro; de conformidad al Concepto Técnico N° 331 de fecha 11 de julio de del 2017. Se pone en conocimiento a las sociedades titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Concepto Técnico N° 331 de fecha 11 de julio de del 2017.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	LC1-10561	OMER DE JESUS EUSSE TAPIAS	25/07/2017	396	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 13 de noviembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 263 del 11 de mayo del 2017, por lo cual se le concede un término de



						quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017, presentación a través del S.I. Minero los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2016 con su respectivo plano, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 263 del 11 de mayo del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 263 del 11 de mayo del 2017
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA	25/07/2017	397	INFORMAR al titular del contrato de concesión IEV-16061 que los formularios de declaración de regalías allegados (I, II, III Trimestre del año 2016), los cuales fueron presentados en ceros (0), cuya evaluación había quedado supeditada a verificación técnica de labores de explotación en visita de fiscalización de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 171 del 23 de marzo de 2017, serán evaluados próximamente por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena, así también los aportes documentales realizados con radicados 20179110672632 del 27 de junio de 2017, 20175510139042 del 21 de junio de 2017 y 20179110673912 del 05 de julio de 2017. INFORMAR al titular del contrato de concesión IEV-16061, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de los aportes realizados con radicados 20179040010512 del 24 de abril de 2017, 20179040010682 del 25 de abril de 2017 y 20179040012982 del día 23 de mayo de 2017, con el objeto de proferir sobre la misma pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la abogada MARTHA CECILIA DELGADO NIÑO, en los términos de los poderes otorgados por los señores LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA Y RAUL SANABRIA ORELLANA, representante legal de la sociedad MINERA LA FORTUNA S.A.S. a través de oficio radicado N° 20179040012982 del 23 de mayo de 2017. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° IEV-16061, de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, esto es por “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras” para que aporte prueba de haber implementado señalización en el área del contrato de concesión, requerimiento que fue realizado a través de auto de tramite N° 857 del 21 de octubre del 2016, notificado por estado jurídico N° 82 del 24 de octubre de 2016, al cual hasta la fecha no se le ha dado cumplimiento, esto de conformidad con lo consignado en el informe técnico de inspección de seguimiento y control N° 104 del 15 de junio de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión IEV-16061, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporten a través del SI MINERO Formato Básico Minero anual de 2016 y semestral de 2017 y formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe técnico de inspección de seguimiento y control N° 104 del 15 de junio de 2017.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-09511	CONCRETOS ARGOS S.A	25/07/2017	398	APROBAR el pago del canon superficiario de la sexta (VI) anualidad de la etapa de exploración; de conformidad al concepto técnico N°1048 del 9 de diciembre de 2014 y N° 321 de fecha 06 de julio de del 2017. APROBAR el pago del canon superficiario de la octava (VIII) anualidad de la etapa de exploración; de conformidad al Concepto Técnico N° 321 de fecha 06 de julio de del 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del 2015 y semestral y anual del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 321 de fecha 06 de julio de del 2017. APROBAR la póliza minero ambiental con vigencia hasta 27/10/2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 321 de fecha 06 de julio de del 2017. Se pone en conocimiento a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico N° 321 de fecha 06 de julio de del 2017.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-14281	EQUIPOS Y TRANSPORTES CIA LTDA	25/07/2017	399	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre del 2016 para los minerales de recebo y Caliza; de conformidad al Concepto Técnico N° 316 de fecha 29 de junio del 2017. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías del primer (I) trimestre del 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 316 de fecha 29 de junio del 2017. APROBAR los formatos básicos FBM- mineros semestral y anual del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 316 de fecha 29 de junio del 2017. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías del segundo (II) trimestre del 2017 para los minerales de recebo y Caliza; de conformidad al Concepto Técnico N° 356 de fecha 21 de julio del 2017. APROBAR el formato básico minero-FBM semestral del año 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 356 de fecha 21 de julio del 2017. NO APROBAR la corrección de la póliza minero ambiental N°.2544384 con vigencia hasta 17/06/2018; de conformidad al Concepto Técnico N° 316 de fecha 29 de junio del 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue la corrección de de la póliza minero ambiental N°.2544384 con vigencia hasta 17/06/2018; de conformidad al Concepto Técnico N° 316 de fecha 29 de junio del 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 316 de fecha 29 de junio del 2017 y N° 356 de fecha 21 de julio del 2017



21	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181-Z1	ROMELIA ACOSTA, WILIAM BARRERA, OTTO GUERRA E IVAN BARRERA	25/07/2017	400	Se pone en conocimiento a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Concepto Técnico N° 346 de fecha 18 de julio de del 2017.
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA S.A	25/07/2017	401	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de la referencia con relación a las solicitudes de revocatoria directa respecto del concepto técnico de fecha 14 de diciembre del 200, donde se aceptó la reducción de área para la ejecución del proyecto de 58 Ha y 0536 metros cuadrados a 49 Ha y 3535 metros cuadrados y de acogimiento a la Ley 685 de 2001, estas se encuentran siendo estudiadas por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería con el objeto de proferir sobre ellas, pronunciamiento de fondo, a través de acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que aporte prueba de haber realizado mejoramiento a la señalización en el frente de explotación activo, patios de acopios identificados en el área del título y botaderos y haber realizado los respectivos mantenimientos en las vías internas del área del título, por las razones anotadas en el informe de visita de seguimiento y control No. 78 del 15 de mayo de 2017, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de seguimiento y control No. 78 del 15 de mayo de 2017.
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-16301	CONSULTORIAS SAN PANCACIO S.A.S	25/07/2017	402	APROBAR los formularios de declaración de las regalías del II y IV trimestre 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 342 del 18 de julio de 2017. NO APROBAR el pago de regalías del III trimestre 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 342 del 18 de julio de 2017. APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con el concepto técnico No. 342 del 18 de julio de 2017. APROBAR el FBM semestral de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 342 del 18 de julio de 2017. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular del contrato de concesión No. JIJ-16301, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración adicional por la suma de Cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos seis pesos (\$5.885.506), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea pago de canon o a través de consignación bancaria en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JIJ-16301, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago de las regalías correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2017, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión No. JIJ-16301, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 22 de junio de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del título No. JIJ-16301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue formulario de regalías del primer (I) trimestre de 2016 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. JIJ-16301, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016 y semestral de 2017, electrónicamente a través de la plataforma SI.MINERO, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 342 del 18 de julio de 2017.
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-102	ALFAGRES S.A.	25/07/2017	403	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando el trámite de suspensión de obligaciones y actividades solicitados a fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GF8-102 fue emitido el Informe de Visita No. 071 de fecha 09 de mayo de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	CH1-141	CONCRETOS ARGOS S.A	25/07/2017	404	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 319 del 04 de julio de 2017.

						NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 319 del 04 de julio de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 319 del 04 de julio de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° CH1-141, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 319 del 04 de julio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° CH1-141, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe de las actividades de exploración de acuerdo con la realización del método geológico informado, de conformidad con lo establecido en informe de visita No. 066 de fecha 08 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente los ajustes de la alinderación presentada en el Plan Único de Exploración y Explotación – PUEE, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico de fecha 28 de febrero de 2017 so pena de entender como desistida su solicitud de integración de áreas dentro del contrato de concesión, presentada con radicado No.20159110536282 del 9 de marzo del 2015; lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CH1-141 fue emitido el concepto técnico de fecha 28 de febrero de 2017, el informe de visita No. 066 de fecha 08 de mayo de 2017, y el concepto técnico No. 319 del 04 de julio de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14052X	ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT, HERNANDO JOSE CASTILLO GUZMAN, Y DAVID NASSAR MOOR	25/07/2017	405	ONMINAR a los titulares del contrato de concesión JD4-14051, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión JD4-14052X que Luego de revisado el expediente de manera integral se puede evidenciar que no han cumplido con la Presentación de la Licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma requerida mediante auto N° 53 del 01 de febrero del 2016, no ha aportado la actualización de los planos y registro de labores actualizados de la mina requeridos mediante auto N° 107 del 24 de febrero del 2016 y no ha aportado la reposición de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 24 de agosto de 2016, requerida mediante auto N° 1008 del 27 de diciembre del 2016, así las

						cosas la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio correspondiente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que los aportes documentales relacionados en el presente acto administrativo, así como el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016, cuya presentación se evidenció en la plataforma SI MINERO, serán evaluados con posterioridad por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° JD4-14051, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte a través de la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2017. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°759 del 19 de diciembre de 2016
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	EI3-131	NOHEMY ESTER FRITZ DE BULA	25/07/2017	406	ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la abogada ADRIANA FARIDE RAMIREZ presentó renuncia al poder conferido por la titular del contrato de concesión minera EI3-131, conforme a lo manifestado a través de oficio radicado 20179110669432 del 05 de junio de 2017. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera de la referencia que los aportes documentales relacionados en el presente acto administrativo, serán evaluados por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena con posterioridad. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera de la referencia que teniendo en cuenta que a través del auto de tramite N°472 del 22 de junio de 2016, notificado por estado jurídico N°051 del 23 de junio de 2016 se requirió bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión minera de la referencia con la finalidad de que allegue la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2015 y a la fecha no se ha subsanado tal requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra estudiando esta situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aporte: Prueba de haber implementado de las respectivas señalizaciones en los patios de acopios identificados en el área del título. Prueba de haber realizado y estar implementando un planeamiento minero, que esté acorde con la explotación que se está llevando a cabo en el área concesionada; esto con el fin llevar una organización de las diferentes labores que se estén desarrollando en la operación Prueba de la implementación del banqueo y/o terrazeo en la parte superior del bloque y/o frente de explotación activo; esto con el fin de estabilizar dichos taludes y evitar imprevistos. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el informe de inspección técnica N° 79 del 15 de mayo de 2017; por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 79 del 15 de mayo de 2017.
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-09412	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S y JOSE LUIS AVELLA SANTOS	25/07/2017	407	REMITIR Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, La Fiscalía General de la Nación – Unidad de Delitos Contra Los Recursos Naturales y Medio Ambiente, del informe de la visita No. 123 del 07 de julio de 2017, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia que los documentos allegados mediante el radicado No.20179040009262 del 18 de abril de 2017, como respuesta a los requerimientos realizados mediante el auto de tramite No. 066



						del 15 de marzo de 2017 serán evaluados con posterioridad por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena – PAR Cartagena, y sobre dicha evaluación se emitirá el respectivo concepto técnico el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión JGF-09412 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la solicitud de compensación de dineros realizada a través de radicado N°20159040027552 del 19 de agosto de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión JGF-09412 que la Vicepresidencia Contratación y Titulación Minera, se encuentra estudiando la solicitud de renuncia o desistimiento de la cesión, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. CONMINAR a los titulares para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato del título minero N° JGF-09412, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y al decreto 2222 de 1993, con la finalidad de que implemente la señalización tanto en las vías de acceso con en el área de la concesión, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 123 de fecha 07 de julio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato del título minero N° JGF-09412, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se le otorga el instrumento ambiental o el documento idóneo que certifique el estado de trámite del mismo con termino de expedición no mayor a noventa (90) días expedido por la autoridad ambiental competente para la zona de ubicación del título minero, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 123 de fecha 07 de julio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Informar los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JGF-09412 fue emitido el Informe de Visita No. 123 de fecha 07 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14051	ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT HERNANDO JOSE CANTILLO GUSMAN DAVID NASSAR MOOR	25/07/2017	408	INFORMAR al titular del contrato de concesión minera de la referencia que los aportes documentales relacionados en el presente acto administrativo, serán evaluados por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena con posterioridad DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a los titulares del contrato de concesión de la referencia, bajo causal de caducidad a través de auto de tramite N° 008 del 07 de febrero de 2017, notificado por estado jurídico N° 002 del 08 de febrero de 2017 para que



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						aportaran “constancia de pago del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016” de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. CONMINAR a los titulares del contrato de concesión JD4-14051, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0024, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 23 de mayo de 2017, por lo cual se le concede un término de quince (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° JD4-14051, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° 59 del 05 de mayo de 2017.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **26 de julio del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA